

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 13 de junio de 2025, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Eigo Center» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1425/2025).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Rubén Romero Ramírez, como representante de Espacio Internacional de Gastronomía y Ocio, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Eigo Center», con domicilio en C/Einstein, núm. 5, Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cocina y gastronomía y uno de Servicios en restauración) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Dirección de cocina, uno de Dirección de servicios de restauración y otro de Gestión de alojamientos turísticos), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22), por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional; el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre (BOE 23 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre (BOE 18 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo (BOE 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo (BOE 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre (BOE 15 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Eigo Center», con código 11013600 y domicilio en C/ Einstein, núm. 5, Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya entidad titular promotora es Espacio Internacional de Gastronomía y Ocio, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio, impartidos en turno de mañana:

Cocina y gastronomía:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Servicios en restauración:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior, impartidos en turno de mañana:

Dirección de cocina:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Dirección de servicios de restauración:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Gestión de alojamientos turísticos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2025/26.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo

Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

00323155